



**Universidad Nacional del Callao**  
**Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD**

**Secretaría General**

**“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”**

Callao, 04 de junio de 2024

Señor

Presente.-

Con fecha cuatro de junio de dos mil veinticuatro, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 154-2024-CU.- CALLAO, 04 DE JUNIO DE 2024.- EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el acuerdo del Consejo Universitario en su sesión ordinaria del 04 de junio de 2024, respecto al punto de Agenda 2. RATIFICACIÓN DE CATEGORÍA: 2.7 DRA. YESMI KATIA ORTEGA ROJAS.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 18 de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, el Art. 58 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordante con el Art. 108 de la norma estatutaria, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y de ejecución académica y administrativa de la Universidad;

Que, el Art. 109, numeral 109.7 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con el Art. 59, numeral 59.7 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que el Consejo Universitario tiene, entre otras atribuciones, nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes, a propuesta, en su caso, de las respectivas unidades académicas;

Que, el Art. 306 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con el Art. 84 de la Ley Universitaria N° 30220, establece que los docentes principales son nombrados por un periodo de siete (7) años, los docentes asociados por un periodo de cinco (5) años y los docentes auxiliares por un periodo de tres (3) años. Al vencimiento de dicho periodo, los docentes ordinarios de la Universidad, son ratificados, promovidos o separados de la docencia por el Consejo Universitario, a propuesta del Consejo de Facultad, en base a una estricta y justa calificación de su producción intelectual universitaria o extrauniversitaria. El reglamento de la Universidad establece el sistema de evaluación para la ratificación y promoción de los docentes;

Que, el Art. 307 del normativo estatutario, establece que la ratificación de los docentes ordinarios se realiza de oficio al vencimiento del periodo para el cual fueron nombrados, de conformidad con la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto y el Reglamento respectivo;

Que, el Art. 2 del Reglamento de Ratificación de Docentes Ordinarios de la Universidad Nacional del Callao, aprobado por Resolución N° 183-2017-CU, del 27 de junio de 2017, establece que los docentes ordinarios de la Universidad Nacional del Callao son ratificados o separados de la docencia por el Consejo Universitario, al vencimiento de los periodos legales para el cual han sido nombrados, previo proceso de evaluación determinado en el presente reglamento;

Que, el Decano de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, remite el Oficio N° 359-2024-D-FIIS del 13 de mayo de 2024 (Expediente N° 2072675), adjuntando la Resolución N° 360-2024-CF-FIIS, por la cual propone al Consejo Universitario, la ratificación en la categoría de Asociado a tiempo completo, a la docente Dra. YESMI KATIA ORTEGA ROJAS; asimismo, adjunta el Informe N° 002-FIIS/CRPD/2024 del proceso de evaluación de la





**Universidad Nacional del Callao**  
**Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD**  
**Secretaría General**

**“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”**

ratificación, presentado por la Comisión de Ratificación y Promoción Docente de la citada Facultad, donde se señala que la citada docente obtuvo un puntaje total de 74.969 puntos;

Que, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos mediante Oficio N° 882-2024-ORH/UNAC e Informe N° 263-2024-UFGE-URH del 16 y 17 de mayo de 2024, respectivamente, informa que la Dra. YESMI KATIA ORTEGA ROJAS, con DNI N° 06798112, Código N° 001368, es docente nombrada de esta Casa Superior de Estudios, adscrita a la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, con categoría Asociada a tiempo completo 40 horas, con fecha de nombramiento 01 de noviembre de 2005, tiene grado académico de Bachiller en Ingeniería de Sistemas, Título de Ingeniera de Sistemas, Grado de Maestra en Ingeniería de Sistemas y Grado de Doctora en Administración;

Que, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 557-2024-OAJ del 20 de mayo de 2024, en relación a la ratificación de la docente Dra. YESMI KATIA ORTEGA ROJAS en la categoría Asociada a tiempo completo, evaluada la documentación sustentatoria, opina que la docente propuesta cumple con los requisitos legales para su ratificación;

Que, en tal sentido, la señora Rectora mediante Oficio N° 099-2024-R/UNAC (Expediente N° E204461) del 03 de junio de 2024, respecto a la citación de fecha 31 de mayo de 2025 señala “... con relación al documento de la referencia de la Secretaría General de la Universidad Nacional del Callao (UNAC), el cual adjunta el Informe Legal N° 557-2024-OAJ, que opina en relación a la ratificación de categoría de diversos docentes, dentro de los cuales se encuentra la docente Mg. Yesmi Katia Ortega Rojas, señalando: “... de conformidad al ROF vigente de la Oficina de Asesoría Jurídica, esta Asesoría, opina que el docente propuesto CUMPLE con los requisitos legales para su RATIFICACION; por lo que, la OFICINA DE SECRETARIA GENERAL deberá ELEVAR el presente expediente al CONSEJO UNIVERSITARIO para el pronunciamiento correspondiente”. Al respecto, en el numeral 3.2 del informe de la OAJ precisa que sería el Consejo Universitario el órgano competente para la aprobación de la ratificación de categoría de la docente en mención; sin embargo, no señala que estando a los intervinientes (solicitante y miembro del órgano que resolvería el pedido) nos encontraríamos dentro de las causales de abstención establecidas en el Art. 99 numeral 1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo, por lo que corresponde me abstenga del presente tema”;

Que, en sesión ordinaria de Consejo Universitario de fecha 04 de junio de 2024, tratado el punto de agenda 2. RATIFICACIÓN DE CATEGORÍA: 2.9 DRA. YESMI KATIA ORTEGA ROJAS-FIIS, los señores consejeros, constando la abstención de la señora Rectora quién procedió a retirarse de la sala para el efecto correspondiente, acordaron aprobar la ratificación de la citada docente adscrita a la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, en la categoría Asociada a tiempo completo;

Que, el Artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; de conformidad a la Resolución N° 360-2024-CF-FIIS del 13 de mayo de 2024; al Oficio N° 882-2024-ORH/UNAC e Informe N° 263-2024-UFGE-URH del 16 y 17 de mayo de 2024, respectivamente; al Informe Legal N° 557-2024-OAJ del 20 de mayo de 2024; a la documentación sustentatoria; a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión ordinaria del 04 de junio de 2024, con la abstención de la señora Rectora; y, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 109 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 58 y 59 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;



**Universidad Nacional del Callao**  
**Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD**

**Secretaría General**

**“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”**

**RESUELVE:**

**1º RATIFICAR**, a partir del 05 de junio de 2024 y por el período de Ley, en la categoría de Asociada a tiempo completo a la docente **Dra. YESMI KATIA ORTEGA ROJAS** adscrita a la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, de conformidad a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

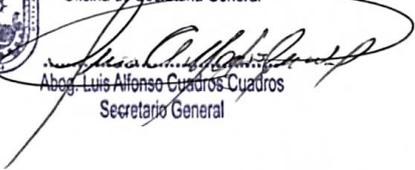
**2º TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Unidad de Recursos Humanos, Unidad Funcional de Gestión del Empleo, dependencias académico-administrativas, gremios docentes, gremios no docentes, representación estudiantil e interesada, para conocimiento y fines consiguientes, disposición a cargo de la Secretaría General, que en atención a ello suscribirá la presente.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora y Presidenta del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado y Presidenta del Consejo Universitario.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Oficina de Secretaría General  
  
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros  
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, Facultades, EPG, URH, UFGE, dependencias académicas y administrativas,  
cc. gremios docentes, gremios no docentes, R.E. e interesada.